

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN		No. Consecutivo G.D.E.204
OFICINA PRODUCTORA: GRUPO DE DESARROLLO ECONÓMICO Código TRD: 10100	Serie/Subserie: BANCO DE PROYECTOS/ Certificado Banco de Proyectos (BPM) Código Serie/subserie (TRD): 10100.6	

LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL  
BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que el proyecto: "ACTUALIZACIÓN DE LOS MANUALES DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y PROYECTOS EDUCATIVOS INSTITUCIONALES DE GESTIÓN EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA" se encuentra enmarcado dentro de los postulados del Plan de Desarrollo 2024-2027 "BUCARAMANGA AVANZA SEGURA". Línea estratégica: Territorio seguro que integra, Programa: Calidad, cobertura y fortalecimiento de la EDUCACIÓN inicial, preescolar, básica y media. Dependencia: SECRETARIA DE EDUCACION, con el No. BPM 2024680010144.

El valor total del proyecto es de SETECIENTOS QUINCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UNO PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS MCTE (\$715.354.631,53), y se entrega certificación para la vigencia 2025 por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS MCTE (\$253.998.576,53). Fuentes de financiación:

Programa	Meta	Rubro	Nombre del Rubro	Fuente de Financiación	Valor
2201	153	E.F.E.02.01.006.2024680010144.1.238 004.83939.222104.201	DOCUMENTOS NORMATIVOS 261	RECURSOS PROPIOS	\$253.998.576,53

Proyecto Registrado en el Banco de Proyectos Municipal el día 23 de Abril de 2025, y se actualiza por vigencia el día 23 de Abril de 2025.

Act. Costo Dic2024	\$715.354.631,53
Act vigencia abr2025	\$253.998.576,53


Esta certificación no avala presupuestos, dichos presupuestos deben ser revisados por el ente contratante.

Se expide a los 23 días del mes de Abril de 2025, a solicitud de MARTHA CECILIA GUARIN ILLICANO Secretaria de Educación.

LYDA SIMENA RODRIGUEZ ACEVEDO  
Secretaría de Planeación

Proyectó: MIGUEL FERNANDO VASQUEZ SANTOS

Revisó: LYDA SIMENA RODRIGUEZ ACEVEDO

 Alcaldía de Bucaramanga	<b>JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIONES CONTRACTUALES</b>	Código: F-GJ-1140-238,37-060
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Agosto-23-2018
		Página 1 de 5

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL N°	2
FECHA DE ELABORACIÓN DE LA SOLICITUD:	6 de marzo de 2026

<b>DATOS GENERALES DEL CONTRATO O CONVENIO A MODIFICAR</b>
--

NÚMERO DEL CONVENIO:	No. 224 DE 2025
FECHA DEL CONVENIO:	18 DE SEPTIEMBRE DE 2025
TIPOLOGÍA DEL CONVENIO:	CONVENIO DE ASOCIACION
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	DECRETO 092 DE 2015
OBJETO CONTRACTUAL:	PRORROGA N° 2 AL CONVENIO DE ASOCIACION No. 224 DE 2025, EL CUAL TIENE POR OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL ACOMPAÑAMIENTO, ASESORIA Y ASISTENCIA TECNICA PARA LA ACTUALIZACION DEL PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL - PEI EN DIEZ INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA".
PLAZO INICIAL:	TRES (3) MESES
VALOR INICIAL EN PESOS:	CIENTO TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$131.733.600,00).
VALOR ANTICIPO:	N.A
FECHA DE INICIO:	23 DE SEPTIEMBRE DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	22 DE DICIEMBRE DE 2025
FECHA SUSPENSION:	22 DE DICIEMBRE DE 2025
NUEVA FECHA TERMINACION:	04 DE FEBRERO DE 2026
PRORROGA 1:	04/02/2026 (30 DIAS CALENDARIO)
NUEVA FECHA DE TERMINACION:	06/03/2026
NOMBRE ORDENADOR DEL GASTO:	MARTHA CECILIA GUARIN LIZCANO
CARGO ORDENADOR DEL GASTO:	SECRETARIA DE EDUCACION
NOMBRE DEL SUPERVISOR:	ELSA JEANNETHE ENCINALES MORA
NOMBRE DEL ASOCIADO:	UNIVERSIDAD SANTO TOMAS
NIT:	860012357

**DE LA MODIFICACIÓN A SOLICITAR**

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. "PLANEACIÓN: Estudios y documentos previos del Decreto 1082 de 2015, y demás normas que lo modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar análisis de Conveniencia; para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la suscripción de la PRORROGA No. 2 al convenio de asociación No. 224 del 18 de septiembre de 2025 que tiene por objeto "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL ACOMPAÑAMIENTO, ASESORIA Y ASISTENCIA TECNICA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL - PEI EN DIEZ INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA", la cual se realizará de común acuerdo entre los extremos contractuales, y se soporta además en el concepto de aprobación de la modificación emitido por el supervisor del contrato.

<b>TIPO DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL</b>	PRÓRROGA No. 2 al convenio de asociación No. 224 del 18 de septiembre de 2025.
	<p>Se requiere llevar a cabo la suscripción de PRÓRROGA No. 2 al convenio de asociación No. 224 del 18 de septiembre de 2025, con fundamento en los siguientes hechos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Que el día 18 de septiembre de 2025, se suscribió el convenio de asociación No. 224, entre el Municipio de Bucaramanga y la <b>UNIVERSIDAD SANTO TOMAS</b> y cuyo objeto contractual consiste en "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL</li> </ol>



**JUSTIFICACIÓN DE  
MODIFICACIONES CONTRACTUALES**

Código: F-GJ-1140-238,37-060

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Agosto-23-2018

Página 2 de 5

**SITUACIONES  
QUE MOTIVAN  
LA  
MODIFICACIÓN  
CONTRACTUAL**

**ACOMPANAMIENTO, ASESORIA Y ASISTENCIA TECNICA PARA LA ACTUALIZACION DEL PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL - PEI EN DIEZ INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA".** El valor inicial del referido convenio asciende a la suma de **CIENTO TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$131.733.600)** y un plazo de ejecución de **TRES (3) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

2. Que, de acuerdo al acta de inicio que hace parte integral del expediente contractual debidamente suscrita entre las partes, el convenio tiene como fecha de inicio el día veintitrés (23) de septiembre de 2025 y fecha de terminación el día veintidós (22) de diciembre de 2025.
3. Que, el día 22 de diciembre de 2025 se suscribió acta 1 de suspensión al convenio de asociación No. 224 de 2025, por un término de cuarenta y cinco (45) días, esto es, hasta el cuatro (4) de febrero de 2026.
4. Que, el día 4 de febrero de 2026, se suscribió acta 2 de reanudación del plazo de ejecución del convenio.
5. Que, el día 4 de febrero de 2026 se prorrogó el plazo de ejecución del convenio por el término de 30 días calendario, esto es, hasta el 6 de marzo de 2026.
6. Que, se llevó a cabo reunión de seguimiento al convenio el día 3 de marzo de 2026, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con los ajustes realizados a la cartilla orientadora y analizar la necesidad de ampliar el plazo contractual hasta el día 15 de mayo de 2026, para culminar el producto conforme a los requerimientos técnicos establecidos, identificándose aspectos que requieren fortalecimiento y ajustes complementarios para su consolidación definitiva, conforme a los lineamientos institucionales de la Secretaría de Educación.
7. Que, con base en la reunión sostenida las partes de común acuerdo reiteran su compromiso de avanzar de manera articulada para garantizar la calidad técnica del documento, su coherencia normativa y su entrega oportuna a las instituciones educativas del municipio, motivo por el cual se avala prorrogar el plazo de ejecución del convenio hasta el día 15 de mayo de 2026, con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual.
8. Que, el supervisor del convenio teniendo como referencia la reunión realizada el día 3 de marzo de 2026 y lo acordado por las partes, considera viable la prórroga No. 2 al convenio No. 224 de 2025 hasta el día 15 de mayo de 2026, lo cual permitirá satisfacer la necesidad descrita en el proceso.
9. Que, el principio de autonomía de las partes faculta para el caso en estudio, la validez de realizar la Prórroga No. 2 al convenio de asociación No. 224 del 18 de septiembre de 2025, suscrito entre el **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SECRETARIA DE EDUCACION** y la **UNIVERSIDAD SANTO TOMAS SECCIONAL BUCARAMANGA**, el cual tiene como nueva fecha de terminación el día 15 de mayo de 2026.

**ANÁLISIS DE  
CONVENIENCIA  
Y  
OPORTUNIDAD  
DE LA  
MODIFICACIÓN  
CONTRACTUAL**

1. Que, la Constitución Política de Colombia en el artículo 2º estableció que son fines del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación ciudadana y comunitaria, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.
2. Que, el artículo 287 señala que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la Ley.
3. Que, el artículo 366 superior consagra que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado y será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.
4. Que, el artículo 366 superior consagra que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado y será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la



**JUSTIFICACIÓN DE  
MODIFICACIONES CONTRACTUALES**

Código: F-GJ-1140-238,37-060

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Agosto-23-2018


Página 3 de 5

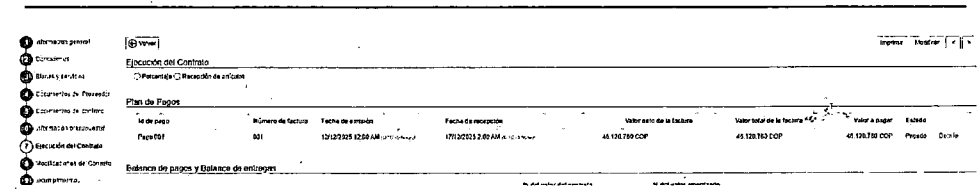
Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.

5. Que, el día 18 de septiembre de 2025, se suscribió el convenio de asociación No. 224 entre el **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA** y **LA UNIVERSIDAD SANTO TOMAS SECCIONAL BUCARAMANGA**, el cual tiene acta de inicio de fecha el día 23 de septiembre de 2025 y cuyo objeto contractual consiste en **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL ACOMPAÑAMIENTO, ASESORIA Y ASISTENCIA TECNICA PARA LA ACTUALIZACION DEL PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL - PEI EN DIEZ INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"** y plazo de ejecución inicial de **TRES (3) MESES**.
6. Que, se llevó a cabo reunión de seguimiento al convenio el día 3 de marzo de 2026, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la actualización de la cartilla orientadora y analizar la necesidad de ampliar el plazo contractual hasta el día 15 de mayo de 2026, para culminar el producto conforme a los requerimientos técnicos establecidos, identificándose aspectos que requieren fortalecimiento y ajustes complementarios para su consolidación definitiva, conforme a los lineamientos institucionales de la Secretaría de Educación, acordando las partes la solicitud de prórroga presentada.
7. Que, el principio de autonomía de las partes faculta para el caso en estudio, la validez de realizar la Prórroga No. 2 al convenio de asociación No. 224 del 18 de septiembre de 2025, suscrito entre el **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA** y **UNIVERSIDAD SANTO TOMAS SECCIONAL BUCARAMANGA**, el cual tiene como nueva fecha de terminación el 15 de mayo de 2026.
8. Que el supervisor del convenio teniendo como referencia la reunión realizada el día 3 de marzo de 2026 y lo acordado por las partes, considera viable la prórroga No. 2 al convenio No. 224 de 2025 hasta el día 15 de mayo de 2026, lo cual permitirá satisfacer la necesidad descrita en el proceso.
9. Que, aunado a lo anterior, el análisis de las variables técnicas y económicas, además del impacto, la complejidad y condiciones de la modificación a desarrollar, indica que: (i) persigue una finalidad legítima (ii) desarrolla los principios de eficacia, economía, celeridad que rigen la función administrativa, asegura la adecuada prestación del servicio contratado y la primacía del interés general (iii) no se desconoce el principio de selección objetiva, ya que esta se garantizó desde que se eligió al convenido (iv) es una manifestación de la libertad de configuración del legislador en materia de contratación estatal.

Además de lo anterior se evidencia que:

10. Que, la prórroga tiene relación directa con el objeto del convenio de asociación, y se pretende ampliar el plazo de ejecución con el fin de cumplir la necesidad propuesta.
11. Que, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, prevé: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"*. Lo anterior refiere que el Legislador impone a las Entidades Públicas funciones de seguimiento y control a su actividad contractual, en especial, aquellas necesarias para su correcta ejecución, y a su vez con arreglo a los principios que orientan la función administrativa le otorgan la posibilidad de implementar herramientas para mantener el correcto y normal funcionamiento de la ejecución de sus actuaciones.
12. Que, por su parte, el artículo 40 de la ley 80 de 1993 establece que, *"Las estipulaciones de los contratos serán las que estén de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley que correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público"*

 <p>Alcaldía de Bucaramanga</p>	<b>JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIONES CONTRACTUALES</b>	Código: F-GJ-1140-238,37-060
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Agosto-23-2018
		Página 4 de 5

	<p>y a los principios y finalidades del ordenamiento jurídico y a los de la buena administración”.</p> <p>13. Que, en la exposición de motivos de la Ley 80 de 1993, el legislador justifica el contenido del artículo 13, que remite a las normas civiles y comerciales salvo lo previsto en este estatuto, al principio de autonomía de la voluntad y del interés público que encierra la actividad contractual, de tal manera que <i>“las relaciones entre el organismo estatal y con quienes tiene vínculos negociales deberán fundarse en el acuerdo de sus voluntades, del que emanarán las principales obligaciones y efectos del acto jurídico”</i>.</p> <p>14. Que, por otro lado, la Corte Constitucional en Sentencia C- 300 del 25 de abril del 2012 referente a la Modificación de los contratos estatales señalo lo siguiente: <i>“Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidad contratante a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para (...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros. No existe una reglamentación en la ley para buscar el acuerdo, de manera que las partes pueden convenirlo, bien sea en una cláusula del contrato o cada vez que fuere necesario. Cabe anotar que, a pesar de su claridad, esta norma generalmente se interpreta y comenta bajo la exclusiva óptica de una potestad excepcional y por lo mismo unilateral, dejando de lado los necesarios análisis de la posibilidad de convenir modificaciones”</i>. Ahora bien, como se indicó en ese concepto, el que la mutabilidad de los contratos estatales sea posible no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica. Por ello la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal.</p> <p>15. Que, adicionalmente, cabe mencionar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en concepto del 13 de agosto de 2009: <i>“La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.”</i></p>																
<b>OBJETO DE LA MODIFICACIÓN</b>	PRORROGA N° 2 AL CONVENIO DE ASOCIACION No. 224 DE 2025, EL CUAL TIENE POR OBJETO: <b>“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL ACOMPAÑAMIENTO, ASESORIA Y ASISTENCIA TECNICA PARA LA ACTUALIZACION DEL PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL - PEI EN DIEZ INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”</b> .																
<b>EJECUCIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO</b>	<p>El balance financiero del convenio de asociación No. 224 de 2025, a la fecha se ha realizado el pago de una cuenta a favor del convenido, esto se evidencia en la consulta realizada en el SECOP, como se muestra a continuación:</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-top: 10px;">  <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin-top: 5px;"> <thead> <tr> <th>Id de pago</th> <th>Número de factura</th> <th>Fecha de emisión</th> <th>Fecha de recepción</th> <th>Valor total de la factura</th> <th>Valor total de la factura con IVA</th> <th>Valor a pagar</th> <th>Estado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Pago 001</td> <td>801</td> <td>12/2025 12:59 AM</td> <td>17/12/2025 2:05 AM</td> <td>45.126.750 COP</td> <td>45.126.750 COP</td> <td>45.126.750 COP</td> <td>Pagado</td> </tr> </tbody> </table> </div>	Id de pago	Número de factura	Fecha de emisión	Fecha de recepción	Valor total de la factura	Valor total de la factura con IVA	Valor a pagar	Estado	Pago 001	801	12/2025 12:59 AM	17/12/2025 2:05 AM	45.126.750 COP	45.126.750 COP	45.126.750 COP	Pagado
Id de pago	Número de factura	Fecha de emisión	Fecha de recepción	Valor total de la factura	Valor total de la factura con IVA	Valor a pagar	Estado										
Pago 001	801	12/2025 12:59 AM	17/12/2025 2:05 AM	45.126.750 COP	45.126.750 COP	45.126.750 COP	Pagado										
<b>OTROS ASPECTOS</b>																	
	<p>En virtud de lo señalado en el artículo 84 de la Ley 136 de 1994. El Alcalde Municipal es el Representante Legal del Municipio.</p> <p>De conformidad con el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la competencia para ordenar y dirigir la celebración de los contratos corresponde al jefe de la</p>																



**JUSTIFICACIÓN DE  
MODIFICACIONES CONTRACTUALES**

Código: F-GJ-1140-238,37-060

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Agosto-23-2018

Página 5 de 5

<b>AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR</b>	Entidad, en este caso al Alcalde Municipal. A renglón seguido el artículo 12 ibídem, faculta a los representantes de la Entidades para delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos, en los servidores públicos que desempeñan cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.	
	Corresponde a la Secretaría de Educación del Municipio, la competencia para realizar el presente estudio, y así mismo adelantar el trámite de suscripción de la modificación, de conformidad con lo establecido en el Decreto Municipal No. 041 del 20 de febrero de 2025 expedido por el Alcalde Municipal, en virtud del cual se delega el ejercicio de competencias en materia contractual y ordenación del gasto", señalando lo siguiente:  "ARTICULO SEGUNDO: ALCANCE DE LA DELEGACION: Para el desarrollo del ejercicio de las funciones y competencias delegadas a través del presente acto administrativo, los Secretarios de Despacho deberán realizar, entre otras las siguientes actuaciones: 14. Celebrar, terminar, liquidar, modificar, adicionar y prorrogar los contratos y/o convenios de conformidad con la normatividad contractual vigente".	
<b>VIGENCIA</b>	Continúan vigentes todas las demás estipulaciones del contrato que no sean contrarias al presente documento, a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y que no fueron objeto de modificación en el presente documento.	
<b>ANEXOS</b>	Acta de reunión del 3 de marzo de 2026, Concepto de aprobación del supervisor a la solicitud de modificación al convenio de asociación No. 224 del 18 de septiembre de 2025.	
<b>CONCLUSIÓN</b>	Del análisis precedente la Secretaría de Educación del Municipio de Bucaramanga se concluye que es viable adelantar los trámites para la suscripción de la Prórroga No. 2 al Convenio de Asociación No. 224 del 18 de septiembre de 2025.	
<b>SUPERVISOR</b>	<b>FIRMA</b>	
	<b>NOMBRE</b>	<b>ELSA JEANNETHE ENCINALES MORA</b>
	<b>CARGO</b>	Supervisor
<b>ORDENADOR DEL GASTO</b>	<b>FIRMA</b>	
	<b>NOMBRE</b>	<b>MARTHA CECILIA GUARIN LIZCANO</b>
	<b>CARGO</b>	Secretaria de Educación

Proyectó: Carlos A. Chacón – CPS SE  
Revisó: Tatiana Zafra – Prof. Universitario



Bucaramanga, marzo 6 de 2026

Doctora  
**MARTHA CECILIA GUARIN LIZCANO**  
Secretaría de Educación  
Alcaldía de Bucaramanga

**Asunto:** Concepto de aprobación por parte del supervisor.

En mi condición de supervisor del convenio No. 224 del 18 de septiembre de 2025, comedidamente me permito conceptuar favorablemente para llevar a cabo la prórroga No. 2 al plazo de ejecución del convenio anteriormente relacionado teniendo en cuenta que:

El Proyecto Educativo Institucional (PEI) es la carta de navegación que orienta el proceso de transformación pedagógica y de construcción de proyecto de vida de los estudiantes, constituyéndose como un documento de planeación estratégica fundamental para las instituciones educativas. En él se refleja la identidad institucional, al definir los valores, principios y características distintivas de la comunidad educativa, y detalla la planificación de acciones para garantizar el derecho a la educación y demás derechos fundamentales de niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

La propuesta de una meta para la actualización de los PEI en el plan de desarrollo de la entidad territorial se fundamenta en un diagnóstico propio de cada comunidad educativa, en consonancia con los planes de asistencia técnica de la Secretaría de Educación y los procesos de autoevaluación institucional. Se requiere una revisión de los documentos normativos de las instituciones con la participación activa de la comunidad educativa, garantizando que el PEI responda a las realidades del contexto, a los lineamientos del sector educativo y a las expectativas de la comunidad. Un diagnóstico riguroso es una herramienta clave de gestión que identifica fortalezas, debilidades, oportunidades y amenazas, generando insumos para un plan de acción orientado a la mejora continua.

En ese orden, es obligación del Municipio de Bucaramanga – Secretaría de Educación, fortalecer las instituciones educativas en sus documentos normativos (PEI) con un sólido enfoque pedagógico que considere la lectura del contexto y las necesidades particulares de cada una. El PEI, como brújula que guía la gestión escolar, articula sus componentes con las diversas áreas de gestión educativa. La actualización es fundamental para fortalecer el proceso permanente de reflexión y construcción colectiva, sustentado en los principios de planeación, administración, evaluación y autorregulación de las funciones de los establecimientos educativos.

Por lo anterior, se llevó a cabo reunión de seguimiento al convenio el día 3 de marzo de 2026, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con los ajustes realizados a la cartilla orientadora y analizar la necesidad de ampliar el plazo contractual hasta el día 15 de mayo de 2026, para culminar el producto conforme a los requerimientos técnicos establecidos, identificándose aspectos que requieren fortalecimiento y ajustes complementarios para su consolidación definitiva, conforme a los lineamientos institucionales de la Secretaría de Educación. A su vez, se dejó constancia de que no es procedente avanzar a la fase de impresión sin contar con validación técnica definitiva y con los ajustes plenamente incorporados. Asimismo, se destacó la necesidad de optimizar los tiempos de ejecución, considerando la existencia de reservas presupuestales que deben ejecutarse oportunamente, el cumplimiento de las metas físicas previstas y la obligación de avanzar en la liquidación de contratos de vigencias anteriores.

Con base en lo anterior, las partes de común acuerdo reiteran su compromiso de avanzar de manera articulada para garantizar la calidad técnica del documento, su coherencia normativa y su entrega oportuna a las instituciones educativas del municipio, motivo por el cual se avala la prórroga



Alcaldía de  
Bucaramanga

propuesta al plazo de ejecución del convenio, con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual.

En ese orden de ideas, se requiere prorrogar el plazo de ejecución del convenio 224 de 2025 en las condiciones anteriormente expuestas.

Atentamente,

**ELSA JEANNETTE ENCINALES MORA**

Supervisor

Convenio No. 224 del 18 de septiembre de 2025

## ACTA DE REUNIÓN

**FECHA:** Bucaramanga, 03 de marzo 2026  
**HORA:** 04:00 p.m. a 04:45 p.m.  
**LUGAR:** Despacho Secretaría de Educación Bucaramanga  
**TEMA:** Seguimiento técnico y análisis de prórroga del Convenio No. 224 de 2025 – Ajustes a la cartilla del Proyecto Educativo Institucional (PEI).

**ASISTENTES:** Leonardo Caraballo

Dra. Marta Cecilia Guarín – secretaria de Educación

Dra. Elsa Jeannethe Encinales Mora– Subsecretaria de Educación

Dr. Carlos A. Chacón – Abogado contratista

Dr. Leonardo Javier Caraballo – Coordinador del Proyecto

Dra. María Carolina Mantilla

Dra. Diana C. Páez Ardila – Supervisora

Dra. Clara Mercedes Chacón – Líder de Discapacidad

Dra. Marta Lucero Delgado – Líder de Calidad

Dra. Angelina Toloza Pabón – Líder de Cobertura

Ana Ruby Ruiz Hernández – Enlace Institucional

**OBJETIVO:** Realizar seguimiento al Convenio No. 224 de 2025 – PEI, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con los ajustes realizados a la cartilla orientadora y analizar la necesidad de ampliar el plazo contractual para culminar el producto conforme a las observaciones y lineamientos técnicos de la Secretaría de Educación.

### AGENDA DE LA REUNIÓN:

Hora	Tema	Responsable
04:00 p.m.	Seguimiento técnico y análisis de prórroga del Convenio No. 224 de 2025 – ajustes a la cartilla del Proyecto Educativo Institucional (PEI).	Ana Ruby Ruiz Hernández

### DESARROLLO DE LA REUNIÓN:

En el marco del Convenio No. 224 de 2025, la presente mesa técnica se desarrolló por mutuo acuerdo entre las partes, con el propósito de revisar el estado actual del proceso de ajustes a la cartilla orientadora del Proyecto Educativo Institucional (PEI) y analizar la proyección de la fecha de finalización del convenio.

Durante las revisiones técnicas efectuadas al documento, se identificaron aspectos que requieren fortalecimiento y ajustes complementarios para su consolidación definitiva, conforme a los lineamientos institucionales de la Secretaría de Educación. Dado el alcance y extensión del documento, el proceso de revisión ha sido detallado y exhaustivo.

Se dejó constancia de que no es procedente avanzar a la fase de impresión sin contar con validación técnica definitiva y con los ajustes plenamente incorporados. Asimismo, se destacó la necesidad de optimizar los tiempos de ejecución, considerando la existencia de reservas presupuestales que deben ejecutarse oportunamente, el cumplimiento de las metas físicas previstas y la obligación de avanzar en la liquidación de contratos de vigencias anteriores. Se precisó que, en caso de aprobarse la ampliación del plazo, deberán mantenerse vigentes las pólizas y garantías contractuales correspondientes.

Por su parte, el contratista manifestó que el plazo adicional permitirá incorporar integralmente las observaciones realizadas y culminar el producto conforme a los estándares técnicos requeridos y a lo pactado en el convenio.

### **Decisiones y Acuerdos**

Luego del análisis técnico y contractual, se acuerda:

Gestionar la ampliación del plazo del Convenio No. 224 de 2025 desde el **7 de marzo hasta el 15 de mayo de 2025**, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales y administrativos correspondientes.

Establecer un cronograma detallado de actividades para garantizar la culminación del producto dentro del nuevo plazo.

Realizar seguimiento permanente por parte de la supervisión al cumplimiento del cronograma acordado.

Dejar constancia de que la ampliación del plazo no modifica el objeto contractual ni implica reconocimiento adicional de recursos, salvo disposición expresa debidamente formalizada.

### **Cronograma Acordado**

6 de marzo: Reunión técnica inicial.

Del 9 al 13 de marzo: Primera revisión técnica.

11 de marzo: Segunda revisión de la cartilla.

18 de marzo: Socialización por parte de la Universidad Santo Tomás con el equipo de la Secretaría de Educación.

Del 6 al 17 de abril: Diagramación final del documento.

Del 20 al 24 de abril: Prueba de impresión.

Del 27 al 30 de abril: Impresión final.

Del 4 al 8 de mayo: Entrega oficial del material.

15 de mayo de 2025: Cierre y verificación de cumplimiento contractual.

Se deja constancia de que, en caso de culminarse las actividades antes del plazo previsto, podrá adelantarse el cierre mediante acta.

**Cierre**

Las partes reiteran su compromiso de avanzar de manera articulada para garantizar la calidad técnica del documento, su coherencia normativa y su entrega oportuna a las instituciones educativas del municipio, en cumplimiento del objeto contractual.

No siendo otro el objeto de la reunión, se da por finalizada la sesión, dejando constancia de los compromisos adquiridos para la validación y cierre del proceso.

**Compromisos:**

Compromiso* (Descripción puntual el compromiso)	Responsable		Fecha De Cumplimiento
	Nombre funcionario / Contratista	Dependencia	
Incorporación de ajustes: El contratista se compromete a incorporar de manera integral las observaciones y ajustes técnicos formulados por la Secretaría de Educación a la cartilla orientadora del PEI, conforme a los lineamientos institucionales establecidos.	Leonardo Caraballo	Equipo técnico de la Universidad Santo Tomás Bucaramanga.	Mayo 2026
El equipo técnico de la Universidad Santo Tomás propone una prórroga del 09 de marzo al 15 de mayo. Se propone levantar acta de acuerdo para formalizar la ampliación del plazo desde el 7 de marzo hasta el 15 de mayo, con el fin de entregar el producto terminado con las correcciones requeridas y dar cierre al convenio.	Equipo técnico de la Universidad Santo Tomás Bucaramanga	Equipo técnico de la Universidad Santo Tomás Bucaramanga  Equipo técnico de la Secretaría de Educación de Bucaramanga.	Marzo- 2026
Cumplimiento del cronograma: Las partes acuerdan dar cumplimiento estricto al cronograma definido en la presente acta, garantizando la entrega de cada fase dentro de los tiempos establecidos.	Equipo técnico de la Universidad Santo Tomás Bucaramanga.  Equipo técnico de la Secretaría de Educación de Bucaramanga.	Equipo técnico de la Universidad Santo Tomás Bucaramanga.  Equipo técnico de la Secretaría de Educación de Bucaramanga.	Marzo- abril 2026

Validación previa a impresión: No se procederá a la impresión final del documento sin contar con validación técnica definitiva por parte de la Secretaría de Educación.	Equipo técnico de la Universidad Santo Tomás Bucaramanga.  Equipo técnico de la Secretaría de Educación de Bucaramanga.	Equipo técnico de la Secretaría de Educación de Bucaramanga.	Mayo 2026
Suministrar los nombres y datos correspondientes para la inclusión de los créditos en la cartilla.	Margareth Cruz	Subsecretaría Macroproceso Gestión estratégica	Febrero 2026
Gestión de prórroga: El contratista gestionará oportunamente los documentos requeridos para la ampliación del plazo, incluyendo actualización y vigencia de pólizas y garantías contractuales, si a ello hubiere lugar.	Leonardo Caraballo- Diana Páez	Equipo técnico de la Universidad Santo Tomás USTA.	Febrero 2026
Entrega final y cierre: El contratista garantizará la entrega oficial del material dentro del plazo acordado y participará en el acta de cierre y verificación de cumplimiento.	Leonardo Caraballo	Equipo técnico de la Universidad Santo Tomás USTA	Mayo 2026
Coordinar el cronograma de ajustes finales, previo al proceso de impresión.	Equipo técnico de la Universidad Santo Tomás USTA.	USTA	Abril 2026

Anexo: anexos planillas de asistencia

En constancia de lo anterior firman:

Nombres y Apellidos	Entidad o Empresa Externa	Rol o Relación con la Actividad / Dependencia	Cargo o Tipo de Vinculación	Firma
Ana Ruby Ruiz H	SEB	Subsecretaría Macroproceso Gestión estratégica	CPS	



ALCALDÍA DE  
BUCARAMANGA  
Municipio de Bucaramanga





ALCALDÍA DE  
BUCARAMANGA  
Municipio de Bucaramanga

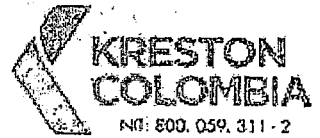


Proyectó: Ana Ruby Ruiz H/ Contratista  
Revisó: Martha Lucero Delgado Piza – Prof. Especializado  
Aprobó: Elsa Jeannethe Encinales Mora– Subsecretaria de Educación

El MUNICIPIO DE BUCARAMANGA sujeto que recolecta y almacena datos personales requiere obtener su autorización para que, de manera previa, libre, y debidamente informada permita a los miembros de la organización a dar tratamiento, y disponer de los datos personales que sean suministrados para que se incorporen en las distintas bases de datos con que cuenta la entidad. La finalidad con la que se recolectan los datos aquí solicitados es para dejar registro de la reunión realizada al interior de esta dependencia. Lo invitamos a que consulte nuestra Política de Tratamiento de la Información Personal a través de nuestra página web [www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)

People do business with people they know, like and trust.

knowing you.



**EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE**

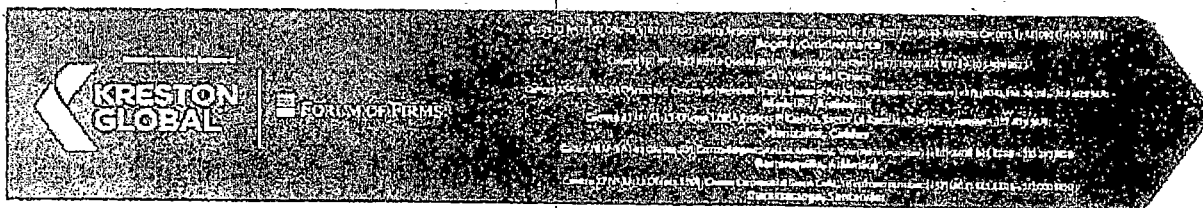
**UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS**  
**NIT. 860.012.357-6**

**CONSIDERANDO QUE:**

1. De conformidad con el artículo 2º de la Ley 43 de 1990, la Revisoría Fiscal es una actividad que debe ser ejercida por un Contador Público, para quien la función de certificación es una actividad propia de su profesión y tiene carácter de prueba cuando se expide con fundamento en los libros de contabilidad y en el sistema contable de la entidad.
2. La Administración de la entidad es responsable por la correcta preparación de los registros contables, los cuales se deben realizar con fundamento en el nuevo marco técnico normativo aplicable en Colombia en materia de información contable y financiera.
3. Para los efectos de esta certificación he obtenido de la Gerencia la información que he considerado necesaria y he seguido los procedimientos aconsejados por las Normas de Aseguramiento Generalmente Aceptadas en Colombia.
4. La Revisoría Fiscal realiza una auditoría sobre los estados financieros de la entidad, de conformidad con el marco técnico actualmente aplicable en Colombia.

**CERTIFICA QUE:**

1. De acuerdo con el resultado de las pruebas selectivas realizadas sobre los documentos y registros de contabilidad y de conformidad con las normas de aseguramiento de la información - NAI, certifico que la **UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS** ha cumplido en forma adecuada y oportuna con el pago de los aportes de sus trabajadores a los sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a la Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.
2. Durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de expedición de la presente, la **UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS** se encuentra a paz y salvo por el pago de los aportes de sus trabajadores a los sistemas de, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a Caja de Compensación Familiar, adicionalmente se encuentra a paz y salvo por el pago de sus trabajadores al sistema de Salud correspondiente al mes de enero 2026, pensión del mes de diciembre 2025, en cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003 y Decreto Reglamentario 1406 de 1999.



La presente certificación se expide en Bogotá, D.C., a los veintisiete (27) días del mes de enero del 2026.



**HERNAN JUAN CALOS MORA SUAREZ**

Revisor Fiscal

TP 293927 - T

CER-0315-26

Por delegación de

KRESTON R.M. S.A.

Consultores, Auditores, Asesores

Kreston Colombia

Miembro de Kreston International Ltd.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**



Certificado No:



**LA REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL  
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

**CERTIFICA A:  
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **HÉRNAN JUAN CARLOS MORA SUAREZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1016022384 de BOGOTÁ, D.C. (BOGOTÁ D.C) Y Tarjeta Profesional No 293927-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

**NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS\*\*\*\*\***  
\*\*\*\*\*

Dado en BOGOTÁ a los 26 días del mes de Noviembre de 2025 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

  
SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO  
**DIRECTOR GENERAL**

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY-527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005.

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web [www.jcc.gov.co](http://www.jcc.gov.co) digitando el número del certificado

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

293927-T

HERNAN JUAN CARLOS MORA SUAREZ  
 C.C. 1016022384  
 RES. INSCRIPCION 410 DEL 25/02/2022  
 POLITECNICO GRANCOLOMBIANO

JOSE ORLANDO RAMIREZ ZULUAGA  
 DIRECTOR GENERAL

316918 339057






UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público o Entidad Prestadora de Servicios Contables, según corresponda, de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990 y el Decreto 1510 de 1998. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (60)(1) 644 4450 o devolverla a la UAE - Junta Central de Contadores a la Carrera 16 No. 97- 46 Of.301 en Bogotá D.C.

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 03-DIC-1989

BOGOTA D.C.  
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.80

ESTATURA

A+

G.S. RH

M

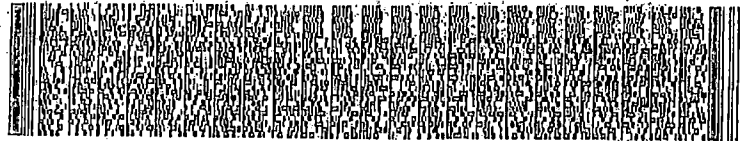
SEXO

10-DIC-2007 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL  
ALEXANDER VEGA ROCHA

INDICE DERECHO



A-1500150-01264578-M-1016022384-20211110

0076251182A.1

9916153380

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.016.022.384

MORA SUAREZ

APELLIDOS

HERNAN JUAN CARLOS

NOMBRES

FIRMA





CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL,  
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 04 de febrero de 2026, a las 16:55:55, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	15959365
Código de Verificación	15959365260204165555

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ  
Contralor Delegado

Generó: WEB



Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.  
Carrera 69 No. 44-35 Piso 1. Código Postal 111071. PBX 5187000 - Bogotá D.C.  
Colombia Contraloría General NC, BOGOTÁ, D.C.

CGR



CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL,  
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 03 de febrero de 2026, a las 10:17:17, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8600123576
Código de Verificación	8600123576260203101717

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ  
Contralor Delegado

Generó: WEB



Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.  
Carrera 69 No. 44-35 Piso 1. Código Postal 111071. PBX 5187000 - Bogotá D.C  
Colombia Contraloría General NC, BOGOTÁ, D.C.

COR  
Página 1 de 1



**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES**  
**CERTIFICADO ORDINARIO**  
**No. 290605236**



PIB  
10:24:00  
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 03 de febrero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona UNIVERSIDAD SANTO TOMAS identificado(a) con NIT número 8600123576:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán  
Jefe División de Relaciónamiento Con El Ciudadano (C)

**ATENCIÓN :**  
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relaciónamiento con el Ciudadano.  
Línea gratuita 018000910315  
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13170; Bogotá D.C.  
[www.procuraduria.gov.co](http://www.procuraduria.gov.co)



**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES**  
**CERTIFICADO ORDINARIO**  
**No. 290604756**



PIB  
10:20:31  
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 03 de febrero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MAURICIO ANTONIO CORTES GALLEGÓ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 15959365:

NO REGISTRA SANCCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes. El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán  
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :  
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamiento con el Ciudadano.  
Línea gratuita 018000910315  
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13170; Bogotá D.C.  
[www.procuraduria.gov.co](http://www.procuraduria.gov.co)



**POLICÍA NACIONAL  
DE COLOMBIA**



### **Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales**

#### **La Policía Nacional de Colombia informa:**

Que siendo las 10:31:54 AM horas del 03/02/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **15959365**

Apellidos y Nombres: **CORTES GALLEGO MAURICIO ANTONIO**

#### **NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 76  
- 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.  
Atención administrativa: Lunes a  
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y  
2:00 pm a 5:00 pm  
Línea de atención al ciudadano:  
5159700 ext. 30552 (Bogotá)  
Resto del país: 018000 910 112  
E-mail: [dijn.aralc-  
atc@policia.gov.co](mailto:dijn.aralc-atc@policia.gov.co)

3/2/26, 10:32

Policia Nacional de Colombia



Presidencia de  
la República



Ministerio de  
Defensa Nacional



Portal Único  
de Contratación



GOV.CO

Todos los derechos reservados.



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

# Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

## La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 03/02/2026 10:34:39 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **15959365** y Nombre: **MAURICIO ANTONIO CORTES GALLEGO.**

**NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.**

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **134090499** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Búsqueda

Imprimir

515 9000



Policía Nacional de Colombia  
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21  
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.  
Línea de atención: 018000-910112





**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS  
COMUNICACIONES - MINTIC**

**CERTIFICA QUE**

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 15959365 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 04/02/2026 05:50 PM



Código Verificación: 67ER8DFBQT

Válida hasta: 05/05/2026

---

**Dirección de Gobierno Digital**

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS  
COMUNICACIONES - MINTIC**

**CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR  
DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS**


La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:39:01 horas del 04/02/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. 15959365,  
Apellidos y Nombres CORTES GALLEGO MAURICIO ANTONIO

**NO REGISTRA INHABILIDAD**

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **Universidad Santo Tomás**, con NIT **860012357-6** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 "por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones" y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 "por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018", con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

<https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta>

 <p>Alcaldía de Bucaramanga</p>	<p>MINUTA ADICIONAL</p>	<p>Página 1 de 2</p>
--	-------------------------	----------------------

**PRORROGA No. 2 AL PLAZO DE EJECUCION DEL CONVENIO DE ASOCIACION No. 224 DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2025**

Entre EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, a través de MARTHA CECILIA GUARÍN LIZCANO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No 63.395.647 de Málaga - Santander, actuando en calidad de Secretaria de Educación, de acuerdo con la Resolución de nombramiento No. 2803 del 31 de diciembre de 2025 y Acta de Diligencia de Posesión No. 0003 del 05 de enero de 2026, quien fue delegada por el señor Alcalde mediante el Decreto No. 041 del 20 de febrero de 2025, para celebrar el presente contrato modificatorio y que para efectos de este convenio se denominará **EL MUNICIPIO**; y por la otra la **UNIVERSIDAD SANTO TOMAS SECCIONAL BUCARAMANGA** con Nit 860012357, representada por Fr. MAURICIO ANTONIO CORTES GALLEGO O.P., identificado con cedula de ciudadanía No. 15.959.365, debidamente facultado para celebrar contratos, y quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades para celebrar el presente adicional de conformidad con el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, quien para los efectos del presente adicional se denominara **EL CONVENIDO**, hemos acordado celebrar el presente contrato modificatorio, teniendo cuenta las siguientes consideraciones, así: A) El 18 de septiembre de 2025, el municipio de Bucaramanga y la UNIVERSIDAD SANTO TOMAS SECCIONAL BUCARAMANGA, suscribieron el convenio No. 224, cuyo objeto es la "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL ACOMPAÑAMIENTO, ASESORIA Y ASISTENCIA TECNICA PARA LA ACTUALIZACION DEL PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL - PEI EN DIEZ INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA", por valor de CIENTO TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$131.733.600), con un plazo de ejecución de TRES (3) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por las partes. B) Que, el día veintitrés (23) de septiembre de 2025 se suscribió acta de inicio teniendo como fecha de terminación el día veintidós (22) de diciembre de 2025. C) Que, el día 22 de diciembre de 2025 se suscribió acta 1 de suspensión al convenio de asociación No. 224 de 2025, por un término de cuarenta y cinco (45) días, esto es, hasta el cuatro (4) de febrero de 2026. D) Que, el día 4 de febrero de 2026, se suscribió acta 2 de reanudación del plazo de ejecución del convenio. E) Que, el día 4 de febrero de 2026 se suscribió prórroga 1 al plazo de ejecución del convenio por el término de 30 días calendario, esto es, hasta el 6 de marzo de 2026. F) Que, se llevó a cabo reunión de seguimiento al convenio el día 3 de marzo de 2026, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con los ajustes realizados a la cartilla orientadora y analizar la necesidad de ampliar el plazo contractual hasta el día 15 de mayo de 2026, para culminar el producto conforme a los requerimientos técnicos establecidos, identificándose aspectos que requieren fortalecimiento y ajustes complementarios para su consolidación definitiva, conforme a los lineamientos institucionales de la Secretaría de Educación. G) Que, con base en la reunión sostenida las partes de común acuerdo reiteran su compromiso de avanzar de manera articulada para garantizar la calidad técnica del documento, su coherencia normativa y su entrega oportuna a las instituciones educativas del municipio, motivo por el cual se avala prorrogar el plazo de ejecución del convenio hasta el día 15 de mayo de 2026, con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual. H) Que, mediante documento de fecha 5 de marzo de 2026, el supervisor del contrato aprueba la modificación propuesta. I) Que con ocasión a lo anterior, se hace necesario modificar el convenio de asociación No. 224 del 18 de septiembre de 2025, cuyo objeto es la "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL ACOMPAÑAMIENTO, ASESORIA Y ASISTENCIA TECNICA PARA LA ACTUALIZACION DEL PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL - PEI EN DIEZ INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA", en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución HASTA EL QUINCE (15) DE MAYO DE 2026 Y/O HASTA LA VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LOS AJUSTES REALIZADOS A LA CARTILLA ORIENTADORA, por lo que las



Alcaldía de Bucaramanga

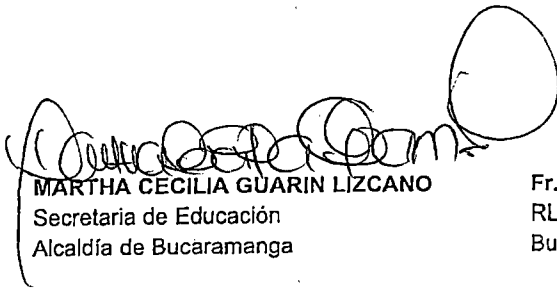
MINUTA ADICIONAL


Página 2 de 2

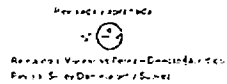
partes acuerdan. **CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR** el plazo de ejecución del convenio de asociación No. 224 del 18 de septiembre de 2025 **HASTA EL QUINCE (15) DE MAYO DE 2026 Y/O HASTA LA VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA ACTUALIZACIÓN DE LA CARTILLA ORIENTADORA.** **CLAUSULA SEGUNDA: MODIFICAR** la CLÁUSULA NOVENA "PLAZO", la cual quedará, así: **DURACIÓN DEL CONTRATO.** El plazo de ejecución del objeto será de **SEIS (6) MESES Y DIEZ (10) DIAS.** **CLAUSULA TERCERA. – GARANTÍAS:** El contratista deberá ampliar a su costa y en favor de municipio de Bucaramanga la garantía única de cumplimiento y de Responsabilidad civil extracontractual de conformidad con las condiciones de este documento, es decir por el periodo en que fue prorrogado el contrato. **CLAUSULA CUARTA. – VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS:** Las demás estipulaciones que no fueron objeto de modificación o aclaración, continúan vigentes según lo acordado por las partes. **CLAUSULA QUINTA. – PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato modificatorio se entiende perfeccionado con la suscripción por las partes y la publicación en el sistema electrónico SECOP II.

Para constancia se firma en Bucaramanga, a los

06 MAR. 2026

  
**MARTHA CECILIA GUARIN LIZCANO**  
 Secretaria de Educación  
 Alcaldía de Bucaramanga

  
**Fr. MAURICIO ANTONIO CORTES GALLEGO O.P.**  
**RL UNIVERSIDAD SANTO TOMAS SECCIONAL**  
 Bucaramanga (Santander)



Proyectó: Carlos A. Chacón – Abg. CPA  
 Revisó: Tatiana Zafra – Profesional Universitaria